

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 1 de 11

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento rige la conducta de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza; Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 12, Tercera Sección, Tomo CDXII, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Puebla el día 28 de Agosto del año 2009.

Artículo 2º.- Cuando en este Reglamento se utilice el término Instituto, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

Artículo 3º.- Se entiende por:

- I.- Estudiante.- Aquél que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el Instituto; y
- II.- Aspirante.- Aquel candidato a ingresar al Instituto.

Artículo 4º.- Los planes, programas y/o proyectos de estudio, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.

Capítulo I De los Derechos del Estudiante

Artículo 5º.- Los derechos del estudiante son:

- I.- Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;
- II.- Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;
- III.- Recibir asesoría y orientación para la planeación de su trabajo escolar, asimismo si lo llegase a solicitar, apoyo en problemas personales;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 2 de 11

IV.- Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes en el desarrollo de las materias;

V.- Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;

VI.- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;

VII.- Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación; así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;

VIII.- Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos respectivos;

IX.- Representar al Instituto, en eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro y fuera del Instituto, mediante una previa selección;

X.- Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

XI.- Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, las actividades académicas que desarrolla, los trámites escolares; así como de la organización, funcionamiento y servicios que presta el Instituto;

XII.- Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto; y

XIII.- Los demás que señale el presente Reglamento y algunas otras disposiciones reglamentarias del Instituto.

Artículo 6º.- Cuando los estudiantes pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

I.- El Departamento de Desarrollo Académico, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 3 de 11

II.- La Subdirección Académica, en los casos relacionados con el trabajo del Departamento de Desarrollo Académico; y

III.- Los responsables de los diferentes servicios, en los demás casos.

Artículo 7°.- Cuando a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante la Dirección General del Instituto, para que se inicie a la brevedad posible el procedimiento de solución.

Capítulo II

De las Obligaciones del Estudiante

Artículo 8°.- Las obligaciones del estudiante son:

I.- Cumplir los reglamentos y demás disposiciones normativas que regulen su condición de estudiante;

II.- Guardar consideración y respeto a las garantías individuales, de los académicos y no académicos, dentro y fuera del Instituto;

III.- Acreditar su condición de estudiante, cuando lo requiera cualquier personal académico y no académico del Instituto, en días y horas hábiles y no hábiles, al hacer uso de las instalaciones, equipo y/o servicios del Instituto;

IV.- Cursar en los dos primeros semestres con carácter obligatorio las actividades extraescolares que brinde el Instituto;

V.- Cumplir semestralmente con cinco horas de actividades de apoyo al servicio del Instituto y/o comunidad;

VI.- Asistir a todos los eventos cívicos y/o académicos que convoque el Instituto;

VII.- Cumplir con los compromisos adquiridos con cualquier unidad administrativa;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 4 de 11

VIII.- Realizar oportunamente los trámites escolares, las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las demás que establezca el Instituto;

IX.- Acreditar los objetivos establecidos en los programas de las materias respectivas;

X.- Asistir puntualmente a clases; y

XIV.- Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

Capítulo III De las Distinciones

Artículo 9°.- El Instituto, podrá otorgar a los estudiantes que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

- I.- Mención Académica;
- II.- Medalla al Mérito;
- III.- Diploma a la Investigación; y
- IV.- Cuadro de Honor.

Artículo 10°.- La Mención Académica se otorgará anualmente al estudiante de cada ingeniería que haya realizado una comunicación de resultados o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 5 de 11

Artículo 11°.- La Medalla al Mérito se otorgará al estudiante de cada ingeniería que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Para hacerse acreedor a esta distinción, el estudiante deberá ser el máximo promedio de su generación teniendo un promedio de 100.

Artículo 12°.- El Diploma a la Investigación, se otorgará al estudiante o grupo de estudiantes de cada ingeniería que se haya distinguido. Las comisiones determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Artículo 13°.- El estudiante más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor.

Artículo 14°.- Las distinciones previstas en el presente Reglamento serán otorgadas por la Dirección General del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 15°.- Cuando a juicio de las comisiones académicas o de los jurados calificadores, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

Artículo 16°.- Un estudiante podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 17°.- Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

Capítulo IV

De la Justificación de Inasistencias

Artículo 18°.- El estudiante que requiera justificar su inasistencia será bajo el siguiente criterio:

- I.- Cuando requiera justificar por problemas de salud, deberá presentar la Receta Médica con Nombre, Firma y No. de Cédula Profesional del Médico que lo atendió y solo se le justificará la fecha que tenga asentada en la receta;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 6 de 11

II.- Si por cuestiones de salud, tuvo que ausentarse más de un día tendrá que comprobar con un documento que lo incapacite y acredite que la enfermedad o malestar que presentaba, necesitaba de más días para su recuperación y en caso de no contar con dicho documento el Jefe de División determinará la validez de su justificación;

III.- Cuando la inasistencia se deba a Problemas Familiares, deberá presentar copia del IFE del tutor junto con un oficio donde explique los motivos de la inasistencia, posteriormente el tutor deberá llamar al Departamento de Servicios Escolares para ratificar la Información asentada en el Oficio.

IV.- Cabe mencionar, que sólo se podrá justificar dentro de los 03 primeros días hábiles posteriores a su inasistencia; y receta que no tenga los datos antes mencionados no será válida para dicho trámite.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 19º.- Son causas de sanciones a los estudiantes:

I.- Destruir o dañar por negligencia o intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto o de los miembros de éste;

II.- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto;

III.- Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo;

IV.- Falsificar documentos oficiales del Instituto;

V.- Utilizar documentos falsificados;

VI.- Ser portadores o instrumentos de corrientes política ó religiosa, que afecten el buen desempeño de las actividades realizadas en el Instituto;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 7 de 11

VII.- Utilizar sin la autorización correspondiente el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto;

VIII.- Utilizar la violencia física o verbal ante cualquier integrante de la comunidad tecnológica;

IX.- Amenazar o agredir personalmente a los miembros de la comunidad tecnológica;

X.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto;

XI.- Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;

XII.- Sobornar a los miembros del Instituto, titulares de los órganos personales, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;

XIII.- Portar armas dentro del Instituto;

XIV.- Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto o concurrir al mismo bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica;

XV.- Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y concurrir en estado de ebriedad al mismo;

XVI.- Pintar sin la autorización correspondiente los espacios físicos del Instituto;

XVII.- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 8 de 11

XVIII.- Abrir o interceptar una comunicación de cualquier medio dirigida a un órgano o instancia de apoyo, afectando el objeto del Instituto;

XIX.- Observar una conducta indecorosa en actos de su vida pública y dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación e imagen en perjuicio del Instituto, así como el portar aretes en el caso de los hombres, o tatuajes;

XX.- Actuar con negligencia o dolo en el cumplimiento de las disposiciones y actividades que las autoridades del Instituto señalen;

XXI.- Lesionar el buen nombre del Instituto;

XXII.- Alterar o sustraer documentos oficiales sin autorización; y

XXIII.- En los casos de faltas o delitos que ocurran dentro del Instituto y que caigan bajo la sanción de la ley aplicable.

Artículo 20°.- Las sanciones que corresponda aplicar a la comisión por las faltas señaladas en los artículos anteriores son las siguientes:

I.- Amonestación escrita; registrándose en el expediente del estudiante con aviso al padre, madre o tutor;

II.- Reposición o pago de bienes destruidos o deteriorados;

III.- Suspensión por un semestre;

IV.- Suspensión por dos semestres;

V.- Suspensión de estímulos a que se haya hecho acreedor, de manera inmediata y permanente; y

VI.- Expulsión del Instituto

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 9 de 11

Artículo 21°.- La Dirección General del Instituto integrará una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas graves cometidas por los estudiantes.

Artículo 22°.- Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará un escrito ante la Dirección General del Instituto, quien analizará el caso.

Artículo 23°.- La Dirección General integrara una comisión la cual dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado podrá recibir pruebas, emitir, dictámenes fundados y motivados en el que propondrán una resolución.

Artículo 24°.- Una vez emitido el dictamen, un representante de la comisión, notificará al o los afectados la determinación para los efectos procedentes, en los tres días siguientes.

Artículo 25°.- La Dirección General con apoyo de la comisión emitirá su dictamen para aplicar la sanción respectiva, por lo cual deberán considerar los siguientes criterios:

- I.- La conducta observada por el estudiante;
- II.- El desempeño académico del estudiante;
- III.- Los motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta;
- IV.- Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V.- Las consecuencias producidas por la falta.

Artículo 26°.- Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine el representante de la comisión, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del estudiante.

Capítulo VI De la Integración de la Comisión

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 10 de 11

Artículo 27°.- La Comisión dictaminadora estará integrada por:

- 1.- Un Presidente que será el (a) Director (a) General;
- 2.- Un Secretario que será la Subdirección Académica; y
- 3.- Dos Vocales representados por: la Jefatura de la División de Carrera y la Jefatura de Servicios Escolares.

Dicha comisión sesionará cuando la ocasión lo amerite a convocatoria de la Dirección General, el dictamen y objeto de la reunión será acordada por unanimidad o mayoría de votos. El quórum legal para el dictamen correspondiente se integrará con la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo VII

Del Recurso de Reconsideración

Artículo 28°.- Los estudiantes que incurran en alguna falta que amerite la expulsión del Instituto, podrán interponer el recurso de reconsideración.

Artículo 29°.- El recurso deberá interponerse por escrito ante la Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 30°.- En el escrito en que se interponga el recurso, el estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

Artículo 31°.- Una vez recibido el recurso, la Dirección General del Instituto, convocará a reunión de la Comisión, para su análisis.

Artículo 32°.- El Representante de la Comisión, emitirá resolución fundada y motivada en la misma sesión. Esta resolución será definitiva.

	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE				
	Número de Revisión:	01	Fecha de Aprobación:		Número de Registro:
					Página 11 de 11

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación y promoción ante la comunidad tecnológica.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos de faltas cometidas por los estudiantes que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

CUARTO.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Dirección General del Instituto.